



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de julio de 2008
Español
Original: inglés

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1796 (2008) y 1740 (2007),

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de Nepal, y que es Nepal quien está a cargo de la aplicación del Acuerdo General de Paz y los acuerdos posteriores,

Recordando que el 21 de noviembre de 2006 el Gobierno de Nepal y el Partido Comunista de Nepal (Maoísta) firmaron un Acuerdo General de Paz y que las dos partes declararon su compromiso de lograr una paz permanente y sostenible, y encomiando las medidas adoptadas hasta la fecha para aplicar el Acuerdo,

Reconociendo los grandes deseos que tiene el pueblo nepalés de que reine la paz y se restablezca la democracia, y, a este respecto, la importancia de que las partes pertinentes apliquen el Acuerdo General de Paz y los acuerdos posteriores,

Manifiestando que sigue dispuesto a prestar apoyo al proceso de paz en Nepal a fin de dar ejecución oportuna y efectivamente al Acuerdo General de Paz y los acuerdos posteriores, en particular el Acuerdo de 25 de junio, atendiendo a la petición del Gobierno de Nepal,

Acogiendo con agrado que el 10 de abril de 2008 concluyeran con éxito las elecciones a la Asamblea Constituyente, así como el progreso realizado por las partes desde que se formó la Asamblea Constituyente en la construcción de un gobierno democrático, incluida la decisión adoptada en la primera sesión de la Asamblea Constituyente de convertir Nepal en una república democrática federal,

Acogiendo con agrado la perspectiva de que se formen un gobierno e instituciones elegidos democráticamente en Nepal,

Haciéndose eco de la petición formulada por el Secretario General de que todas las partes de Nepal avancen con rapidez en la aplicación de los acuerdos alcanzados; *señalando* la apreciación del Secretario General en el sentido de que la Misión de las Naciones Unidas en Nepal (UNMIN) estará en condiciones de prestar asistencia en la gestión de las armas y el personal armado de conformidad con el Acuerdo de 25 de junio entre los partidos políticos; y *reconociendo* la voluntad de la UNMIN de prestar asistencia a las partes en esa labor, atendiendo a lo solicitado, con el fin de lograr una solución duradera,



Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 11 de julio sobre la Misión de las Naciones Unidas en Nepal (UNMIN), presentado con arreglo a su mandato,

Felicitándose de que hayan concluido dos de las fases del proceso de verificación y se siga prestando asistencia en la gestión de las armas y el personal armado de ambas partes de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1740 (2007) y en el Acuerdo General de Paz, *señalando* la importancia de una solución duradera a largo plazo para contribuir a crear las condiciones que permitan concluir las actividades de la UNMIN, y *señalando* también, a este respecto, la necesidad de resolver las cuestiones pendientes, incluida la liberación de los menores que se encuentran en lugares de acantonamiento y la continuación de los informes sobre esta cuestión, como se dispone en la resolución 1612 (2005),

Observando con reconocimiento que, una vez celebradas con éxito las elecciones a la Asamblea Constituyente, se han cumplido algunos de los elementos del mandato relativo a la UNMIN, que se enuncian en la resolución 1740 (2007),

Tomando nota de la carta dirigida al Secretario General por el Gobierno de Nepal el 8 de julio (S/2008/476, anexo), en que se reconoce la contribución de la UNMIN y se pide que se mantenga esa misión, en menor escala, y se prorrogue su mandato por seis meses para que pueda cumplir las tareas pendientes,

Reconociendo la necesidad de que en el proceso de paz se preste especial atención a las necesidades de las mujeres, los niños y los grupos tradicionalmente marginados, como se señala en el Acuerdo General de Paz y en la resolución 1325 (2000),

Reconociendo que la sociedad civil puede desempeñar una función importante en la transición democrática y la prevención de conflictos,

Expresando su reconocimiento por la labor del Representante Especial del Secretario General y su equipo en la UNMIN, así como del equipo de las Naciones Unidas en el país, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que vigila la situación de los derechos humanos a petición del Gobierno, y *destacando* la necesidad de que haya coordinación y complementariedad entre las actividades de la UNMIN y las de todos los agentes de las Naciones Unidas en la zona de la Misión, en particular para asegurar la continuidad al acercarse el fin del mandato,

1. *Decide*, de conformidad con la petición formulada por el Gobierno de Nepal y las recomendaciones del Secretario General, prorrogar el mandato de la UNMIN, establecido en virtud de la resolución 1740 (2007), hasta el 23 de enero de 2009, teniendo en cuenta la conclusión de algunos elementos del mandato y la labor de vigilancia y gestión de las armas y el personal armado que se está realizando con arreglo al Acuerdo de 25 de junio entre los partidos políticos, que apoyará la culminación del proceso de paz;

2. *Exhorta* a todas las partes a que aprovechen plenamente los conocimientos especializados de la UNMIN y su disposición a prestar apoyo al proceso de paz, con arreglo a su mandato, para facilitar la conclusión de los aspectos pendientes de ese mandato;

3. *Coincide* con la opinión del Secretario General de que los arreglos de vigilancia en vigor no deberían ser necesarios durante mucho más tiempo y espera que concluyan en el período del presente mandato;

4. *Hace suyas* las recomendaciones del Secretario General sobre la reducción y la retirada graduales y en etapas del personal de la UNMIN, incluidos los supervisores de armas;

5. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado de los progresos que se realicen en la aplicación de la presente resolución y que a más tardar el 31 de octubre de 2008 presente un informe sobre tales progresos y sus repercusiones para la UNMIN;

6. *Exhorta* al Gobierno de Nepal a que siga adoptando las decisiones necesarias para crear condiciones que propicien la conclusión de las actividades de la UNMIN para el fin del presente mandato, en particular mediante la aplicación del Acuerdo de 25 de junio, con el fin de facilitar la retirada de la Misión de Nepal;

7. *Exhorta* a todas las partes de Nepal a que sigan colaborando en un espíritu de cooperación, consenso y avenencia con miras a proseguir la transición a una solución duradera a largo plazo que permita al país inaugurar un futuro pacífico, democrático y más próspero;

8. *Pide* a las partes de Nepal que tomen las medidas necesarias para promover la seguridad y la libertad de circulación del personal de la UNMIN y el personal asociado al ejecutar las tareas definidas en el mandato;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
